

RESOLUCIÓN No. 044 DE 2023 (27 de Juno de 2023)

Por medio de la cual se reconoce, concede y paga un (1) periodo de vacaciones

**LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
UNIMOS S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

El Código Sustantivo del Trabajo establece dentro de su Artículo 186 que "Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas."

Una vez revisada la Historia Laboral de la trabajadora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.000.834 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de **ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se evidencia que ha prestado sus servicios a esta entidad durante un (1) año, esto es desde el día veinte (20) de enero de 2022 hasta el día veinte (20) de enero de 2023.

A razón de lo anterior la trabajadora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, tiene el derecho a disfrutar quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.

Es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplidas las disposiciones de Ley, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintitrés (2023), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Señora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA** el goce y disfrute de un (1) periodo de vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, por haber prestado sus servicios a esta entidad desde el día veinte (20) de enero de 2022 hasta el día veinte (20) de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER, vacaciones a la Señora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA** en los términos dispuestos en el artículo anterior, desde el día cuatro (04) de julio hasta el día veintiuno (21) de julio del 2023, debiéndose reintegrar el día veintidós (22) del año 2023.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

ARTÍCULO TERCERO. – PAGAR, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$640.320.00)**, a la Señora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 37.000.834 expedida en Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro: **Código 2.1.1.02.03.001.01** vacaciones, **CDP No 2023000366 R.P No 2023000368** de fecha veintiséis (26) de junio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – REALIZAR, los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$55.680.00)**, correspondiente a dieciocho (18) días calendario de disfrute de vacaciones.

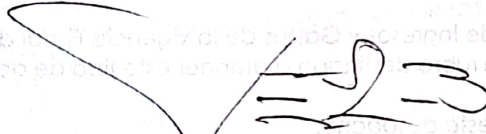
ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente a la señora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 37.000.834 expedida en Ipiales (N)

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente procede recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente, ante la misma autoridad que la emitió

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)



JAVIER SALAZAR BETANCOURT
Gerente **UNIMOS S.A. E.S.P.**

Elaboró: Marino Alexander P. Jefe oficina de C.D.I. y Talento Humano	Revisó: Leydi Catherine Guancha Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: JAVIER SALAZAR BETANCOURT. Gerente
---	--	---

